



Resolución Administrativa N° 065 2015-ITP/OGA

Callao, 07 SET. 2015

VISTOS:

El Oficio N° 050-2015-SANIPES/OA, emitido por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Memorando N° 4167-2015-ITP/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 057-2015-ITP/OGA-OT, emitido por la Oficina General de Administración; y el Memorando N° 430-2015-ITP/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR de fecha 31 de enero de 2014, incorporan al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Ministerio de la Producción a la Ventanilla Unica de Comercio Exterior – VUCE;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - Ley N° 30063, se dispone la transferencia de las funciones correspondientes a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; así como los bienes, pasivos y personal, en el plazo de sesenta (60) días contados desde la aprobación del Reglamento de la citada ley;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 07-2014-PRODUCE de fecha 15 de agosto de 2014, se aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del ITP al SANIPES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 339-2014-EF de fecha 03 de diciembre de 2014, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 a favor del pliego del SANIPES;

Que, luego de declarada la culminación del proceso de transferencia de funciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del ITP al SANIPES, mediante la norma señalada en el párrafo precedente; SANIPES mediante Oficio N° 050-



2015-SANIPES de fecha 17 de abril de 2015, solicitó la transferencia de los depósitos efectuados a la cuenta del ITP por concepto de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE);

Que, en respuesta al pedido de devolución de fondos ingresadas a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) por depósitos indebidos, realizado por el ITP mediante Oficio N° 233-2015-ITP/OGA de fecha 05 de junio de 2015, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3538-2015-EF/52.06 de fecha 17 de julio del presente año, comunica que la devolución de los recursos trasladados a la CUT y con posterioridad a dicha transferencia fueran materia de devolución a terceros, deberá adecuarse al procedimiento establecido en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03; y en tal sentido, corresponde a la Unidad Ejecutora del ITP determinar la procedencia de la devolución solicitada, remitiendo posteriormente, de ser el caso, copia de la Resolución autoritativa a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para el trámite respectivo.

Que, conforme a lo previsto por el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 de fecha 10 de abril de 2014, se establece que la devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 72.2 del Artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; se establece que para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente en cuentas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP), el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución deberá solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional adjuntando la documentación que sustenta (comprobante de pago carta -orden, resumen de planillas, rendición de cuentas, estado bancario, entre otros). Esta devolución se abona a la cuenta que determine la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe N° 281-2015-ITP-OGA, de fecha 11 de agosto del presente año, emitido por la Oficina General de Administración, adjuntando el Informe N° 057-2015-ITP/OGA-OT del Responsable de Tesorería, se determinó la procedencia respecto a la devolución de fondos por la suma de S/. 1'630,916.00 a favor del SANIPES y proceder a efectuar el trámite de devolución que corresponda, a su cuenta principal en el Banco de la Nación N° 00068348110 y la Cuenta Interbancaria N° 018-068-000068348110-75, indicada por la entidad solicitante;

Que, mediante Memorando N°430-2015-ITP/OGAJ de fecha 04 de setiembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye opinando que procede la devolución de los recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 72.2 del Artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, siendo necesaria la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, el derecho a la devolución total de S/. 1'630,916.00 (Un millón seiscientos treinta mil novecientos dieciséis y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, importe que fue trasladado a la Cuenta Unica del Tesoro Público.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el extorno de la suma ascendente a S/. 1'630,916.00 (Un millón seiscientos treinta mil novecientos dieciséis y 00/100 Nuevos Soles), de los recursos de la Asignación Financiera Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la devolución del monto ascendente a la suma de S/. 1'630,916.00 (Un millón seiscientos treinta mil novecientos dieciséis y 00/100 Nuevos Soles), sea abonado a la cuenta del Banco de la Nación N° 00068348110, ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES con código de Cuenta Interbancaria CCI N° 018-068-000068348110-75.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMÍTASE, copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines dispuestos en el artículo segundo.

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUNA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

